CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADOLIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASISTIDO POR JAVIER AQUINO LIMÓN, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, JOSEFINA MORALES GUERRERO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 02 de septiembre de 2013, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Convenio de Coordinación para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario, en lo sucesivo el "CONVENIO", mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para dichos efectos respecto al servicio denominado Telebachillerato Comunitario en el Estado de Puebla, en lo sucesivo el "TELEBACHILLERATO", con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

En las cláusulas Quinta y Sexta del "CONVENIO" se estableció que "LA SEP" aportaría la totalidad de los gastos de operación del "TELEBACHILLERATO" durante el ciclo escolar 2013-2014 como una etapa piloto, y que para la realización y cumplimiento de dicho instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, con posterioridad a dicha etapa piloto, LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO".

SEGUNDO.- El 08 de enero de 2015, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebraron un Convenio Modificatorio al "CONVENIO" mediante el cual se modificó su cláusula Sexta, estableciendo que, en casos debidamente justificados y a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", podría, conforme a su disponibilidad presupuestaria, aportar recursos para apoyar el equipamiento de los planteles del "TELEBACHILLERATO".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

- I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Puebla, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y con cargo al Programa presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".
- **I.4.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- Que el Estado de Puebla es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II.2.- Que Sergio Salomón Céspedes Peregrina, es Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, suscribe el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, 79 fracciones II, XVI, XXVIII, XXXVIII y XXXVI, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 9 párrafo primero y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.3.- Que, la Secretaría de Gobernación, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, en términos de los artículos 81, 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en los artículos, 1 párrafo segundo, 3, 23, 30 fracción III, 31 fracción I,32 y Séptimo Transitorio (publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio de 2019) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.4.- Que Javier Aquino Limón, Secretario de Gobernación, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de acuerdo al nombramiento emitido por el Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, Sergio Salomón Céspedes Peregrina, de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 9 segundo párrafo, 10 segundo párrafo,13 primer párrafo, 19, 24, 30 fracción III, 31 fracción 132 fracciones I y XXXIII y Séptimo Transitorio (publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio 2019) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 1, 3, 5 fracción I, 14 y 16 fracciones I, XXIV y LXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, ahora Secretaría de Gobernación y demás normativa aplicable.
- II.5.- Que, la Secretaría de Planeación y Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, en términos de los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en los artículos, 1 párrafo segundo, 3, 23, 30 fracción III, 31 fracción IIy 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.6.- Que Josefina Morales Guerrero, Secretaria de Planeación y Finanzas, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de acuerdo al nombramiento emitido por el Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, Sergio Salomón Céspedes Peregrina, de fecha primero de julio de dos mil veintitrés de conformidad en lo dispuesto por los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 9 segundo párrafo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 19, 24, 30 fracción III, 31 fracción II y 33 fracciones IV y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

X

98912924175011

Página 2 de 16

2911f918-1c9f-4cbc-s8d2-4b9s372b45

Estado de Puebla; 2, 3 fracción XII y 11 fracciones I, VII y XCV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y demás normativa aplicable.

- II.7.- Que, la Secretaría de Educación, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, en términos de los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en los artículos, 1 párrafo segundo, 3, 23, 25, 30 fracción III, 31 fracción XIII y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.8.- Que María Isabel Merlo Talavera, Secretaria de Educación, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de acuerdo al nombramiento emitido por el Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, Sergio Salomón Céspedes Peregrina, de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés de conformidad en lo dispuesto por los artículos 82 primer párrafo y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 3, 4, 9 segundo párrafo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 19, 24, 25, 30 fracción III, 31 fracción XIII y 44 fracciones I, XXXII, XL y Séptimo Transitorio (publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio de 2019) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3, 5 fracción I, 14 y 16 fracciones IV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, y demás normativa aplicable.
- **II.9.-** Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", mediante una aportación de recursos públicos estatales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024.
- II.10.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida 14 oriente, número 1204, Colonia Barrio el Alto, "Casa Aguayo", Código Postal 72290 de la Ciudad de Puebla, Estado Puebla.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Puebla durante el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en sus Anexos "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES" se integran al presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de los planteles del "TELEBACHILLERATO", asignarán por partes iguales para su operación hasta la cantidad total de \$ 66,320,355.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). De la cantidad total señalada "LA SEP" aportará hasta el monto de \$ 33,160,177.50 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$ 33,160,177.50 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y su Anexo "A".

Tercera.- "LA SEP" se obliga a lo siguiente:

*.

- a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A", mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos.
- b).- Enviar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento:
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Tercera** de este instrumento.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra para los recursos financieros que aporte ese ámbito de gobierno, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso j) de esta cláusula.

Para lo anterior, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de la cuenta a la cual se ministrarán los recursos federales para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al Anexo "A" de este instrumento.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica en la cual se ministrarán los recursos estatales, previamente a la primera ministración, conforme al Anexo "A" de este instrumento..

En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considere necesaria la apertura de cuentas bancarias adicionales para el ejercicio de los recursos en el área ejecutora específica, éstas deberán ser productivas, específicas y exclusivas para los correspondientes recursos federales y estatales, toda vez que en las cuentas bancarias productivas específicas donde se transfieran los recursos federales no se podrán incorporar recursos locales. Las cuentas previstas en el presente párrafo estarán sujetas a los mismos términos que las referidas en los párrafos primero, segundo y tercero de este inciso;

b).- Entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mesde vigencia del presente instrumento, el recibo de la ministración que corresponda y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, de acuerdo con lo previsto en el Anexo "A" de este Convenio;

//

X

@8612024175011

2911f918-1c914cbc-a8dZ-4b9e372b45be Página 4 de 15

- c).- Por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, aportar los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo** "A" del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.
- "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.
- d).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", de conformidad con lo establecido en los Anexos "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso j) de la presente cláusula;
- e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este instrumento debidamente actualizado, identificado y controlado;
- f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" sobre el ejercicio de los recursos financieros a que se refiere este Convenio, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al Anexo "A".

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeaciónanual para ejercicios posteriores, conforme a los Anexos de este instrumento.

Igualmente, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberá remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

- g).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del "TELEBACHILLERATO" en los periodos establecidos por "LA SEP", para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso, mismas que serán notificadas por "LA SEP";
- h).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales

que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

- i).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto del presente Convenio;
- j).- Por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Convenio en términos de lo establecido en los Anexos "A" y "B" de este instrumento, o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Anexo "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" de conformidad con lo establecido en los Anexos "A" y "B", deberá reintegrar los recursos estatales que no destine o ejerza conforme al presente convenio, o aplicarlos para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

k).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Tercera de este instrumento.

Quinta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Anexo "A" quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal del "TELEBACHILLERATO", de conformidad con el Analítico de Plazas que se agrega al presente convenio como Anexo "B". Dicho desglose se apega a los conceptos considerados para el cálculo anual del subsidio para la operación la legislación laboral correspondiente, no obstante, compete a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la operación del servicio y la contratación del personal en comento, por lo que asume completa responsabilidad por estos conceptos. Por consiguiente, en caso de disponer una vía de contratación diversa, deberá ejercer los recursos comprometidos en este instrumento en estricto cumplimiento de su objeto y en apego a los montos señalados en el mismo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Anexos "A"** y "B", salvo por los estipulado en la cláusula **Cuarta, inciso j), segundo párrafo**, de este Convenio.

Sexta.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados al "TELEBACHILLERATO", con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de Anexos adicionales, los cualesuna vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente Convenio y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al "TELEBACHILLERATO" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la mismaproporción y términos a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

Séptima. - Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento,

"LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": María Isabel Merlo Talavera, Secretaria de Educación, o quien la sustituya en el cargo.

Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reciba los recursos financieros federales objeto de este Convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Novena, - "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" responderá ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este convenio, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

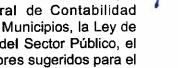
Décima.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Primera.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo, de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Segunda.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, los tabuladores sugeridos para el Servicio de Telebachillerato Comunitario, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este





instrumento.

Décima Tercera.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2024. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Cuarta. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o porcualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior

María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Sergio Salomón Céstedes Peregrini Gobernador Substituto del Harrico Libre y Soberano de

> Javid Agomo Limón Secretario de Gobernación

Josefina Morales Guerrero Secretaria de Rianeación y Hipantas

> Maria Isabel Mello Talavera Secretaria de Educación

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024 (CONSTA DE ANEXOS "A" Y "B"). ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

EDUCACIÓN

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO(PERÍODO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE PUEBLA Primupuelo Asignado a Ganto de Operando y Calmidatzación ENERO-DICIEMBRE DE 2024) 1) Aportación Federal

																													1	\		N	,			1	X	0		
Asignación de gastos de operación (Cap 2000 y 3000)	7,500,00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7.500.00	7,500.00	7,500,00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500,00	7,500.00	7,500,00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500,00	7,500.00	7,500.00	or bland	Contract.	7,500.00	1,500.00	00'00	7 500.00	7,500.00	7,500.00	7.500.00	7.500.00	00000	7,500,00
Asignación para servicios personales	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554,50	341,554,50	341,554,50	341,564,50	341,854.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,564.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554,50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.59	341,554,50	341,554.50	341.554.50	341,554.50	341,554,50	341,554,50	341,554.50	341.554.50	341,554.50	341,564.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341 554 50
	196,174,00	195,174.00	196,174.00	195,174,00	105,174.00	195,174.00	196,174.00	195,174,00	195,174,00	196,174,00	195,174.00	185 174.00	195,174,00	196,174.00	196,174,00	195 174.00	195,174.00	195,174.00	195,174,00	195 174.00	195,174.00	195,174,00	196,174.00	195,174.00	195,174.00	185,174,00	196,174.00	185,174,00	195 174,00	196,174,00	195,174.00	195,174,00	195.174.00	196 174.00	196,174.00	195,174,00	195,174.00	195,174.00	196,174.00	195,174,00
Costs ociocitro de Costo solectro de plazas 30 hrs.	146,380.50	146,380,50	146,380,50	146,380.50	146,380.50	148,380.50	146,380.50	146,380,50	148,380,50	146,380.50	146,380.50	146,366.50	146,380.50	146,380.50	146.380.50	146,380,50	146,380.50	146,380.50	146.380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380,50	146,380.50	146,380.50	146,380,50	146,380.50	146,360.50	146,380,50	146,380.50	146,389.50	146.380.50	146,380,50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380,50	146,380,50
Profesor de exignation B 20 hrs.	97.587.00	97.587.00	97,587,00	97.587.00	97,567.00	97.587.00	97,587,00	97.587.00	87,587,00	97.587.00	97.587.00	97.567.00	97,567,00	97,587,00	97.587.00	07,587,00	97.587.00	87,587.00	97.587.00	97,587.00	97.587.00	97,587.00	00 785 76	97.587.00	97,587.00	97,587,00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97.587.00	97,587.00	97,587,00	97,587.00	97.587.00	97.587.00	97,587.00	97.587.00	97.557.00	97,587,00	97,587,00
Profesor de asignatura 8 16 fres,	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	148,380,50	146,380,50	146,380,50	146,380,50	146,380,50	146,380.50	146,380.50	146.380.50	148,380.50	146,380.50	146,380,50	146,380.50	146,380,50	146,380.50	146,380.50	146.380.50	146,380,50	146,380.50	146,386.50	146,380,50	146,380.50	146,380.50	146,380,50	146,380,50	146,380.50	146,380,50	146,380,50	146,380,50	148,380.50	146,380,50	146,380.50	146,380,50	146,380,50
PERIODO	2	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
MDNTO TOTAL ASIGNADO	349,054,50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,064.50	349,054.56	349,064.50	349,054,50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	348,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349.054.50	349,054,50	349,054,50	349,054.50	349,054,50	349,054,56	349,054.50	349,054,50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054,50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054,50	349,054,50	349,054,50
FINANCIAMIENTO Age-Dic	50%	200%	20.0%	\$0%	260%	20%	50%	269%	20%	50%	50%	80%	50%	20%	50%	20%	50%	90%	30%	50%	50%	50%	\$0%	50%	\$03	50%	50%	\$0%	% 0%	\$0%	\$0%	\$048	\$09	80%	50%	50%	50%	80%	20%	50%
FINANCIAMIENTO	20%	30%	9,09	909	80%	20%	30%	9609	20%	9608	80%	%09	90%	%05	90%	50%	9098	%0%	360%	50%	20%	20%	34.05	50%	90%	%05 605	90%	30%	30%	50%	\$0%	30%	20%	20%	50%	90%	360%	30%	50%	20%
ANDDE	2017	2017	2017	2017	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2013	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2014	2014	2014
ZE	~	2	2	2	~	2	~	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	ev	2	8	24	2	2	2	~	2	8	2	2	2	2		2	2	2	2	2	2
LOCALIDAD	SANTA CRUZ TEHUKTEPANGO	HUEJONAPAN (SAN ANTONIO)	SAN LUCAS EL.	TLATLAPANALA	APANGO DE ZARAGOZA	ZINATLAN DE BUENA VISTA	SANTAGO	SANTO DOMINGO ATOYATEMPAN	SAN MIGUEL	TLAHUAPAN	TOXILA	SAN JOSÉ CORRAL BLANCO	MANZANITOS	SAN ANTONIO	NECTEPEC	SAN ANDRÉS TZINCULAN	TAXBPEHUATL	LAMINA	HUATLATLAUCA	OCPACO	PATOLIECOYA	VISTA HEROADISA	SANTA MARTHA HIDAL GO	process	COL. BL. TRIUNFO	CHOKULA DE RIVADAMA	SAN JOSÉ MONTE CHIQUITO	SAN ISIDROVISTA HERMOSA	SANTIAGO	CUAUTEPEC	EL MUNECO (EL CHISTO)	COATECZN	YAHUALUTZINGO	SAN MIGUEL AVORA	ATACPAN	HULDTEPEC	JALCOMULCO	XDCHITZINGA	CHICHICAXTLA	COAMUCA
MUNICIPIO	ATLIXED	TEPEXI DE RODRIGUEZ	TLACOTEMEC DE BENITO JUMBEZ	TAGA	ACAJETE	ACATLAN DE OSORIKO	ATLEXCAL	ATLIXOD	CHALCHICOMULA DE SESMA	CHICONCUAUTLA	CHICONCUAUTLA	CHIGNAHUAPAN	CHICCHOTLA	CHLCHOTLA	CUETZALÁN	CUETZALÁN	CUETZALÁN	FRANCISCO Z. MENA	HUATLATLAUCA	HUAUCHINANGO	HUAUCHINANGO	IZÚCAR DE MATAMOROS	OCOPUCAN	PANTEPEC	PUEBLA	SANPEDRO	SANTIAGO	SANTIAGO	SANTIAGO	TLACULOTEPEC	TLACULOTEPEC	TLATLAUQUITEPE	VICENTE	XOCHETEPEC	ZACAPOAXILA	ZACATLÂN	ZAUTLA	AJALPAN	AGUIXTLA	AGUIXTLA
ESTADO	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUERLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUERLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA
NUN	-	2	3	4	10	100	7	80	00	10		12	13	14	15	16	- 11	18	19	20	21	a	23	24	25	82	72	28	28	30	34	32	8	ж	38	36	37	38	39	40



Página 9 de 16



Ì		
Į		
	충	
	ě	
	500	
	1	
	끃	
	bc.e	

Ţ		
	FB18-1c9f-4chc-e8d2-4b8e372b45be	

																																				1	V		/		4	0		
Asignación de gastos de operación (Cap 2000 y 3000)	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500,00	7,509.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7.500.00	7,500,00	7,500.00	2000	7,500,00	7.500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500,00	7,500,00	7 500 00	7,500,00	7 500 00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500,00	7,500.00	7,500.00	7,500,00	7,500.00	7,508.00	orde	1000	1,500.02	1,500 00	00'00	7.500.00	7,500.00	7,580000	00:005'2	7,500,00
Asignación para sarvicios parsonales	341,554.50	341,554,50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554,50	341.554.50	341,554.50	341.564.50	341,554,50	341,554,50	341,554,50	341,554.50	341,554.50	200 000	341,554.50	341,554.50	341.554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341 654 50	341,554.50	341,554,50	341,564.50	341,554.50	341,554,50	341,564.50	341.564.50	341,554,50	341,554,50	341,554.58	341,354.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,564,50	341,554,50	341,554.50	341,554.50	341,554.50
Costo colectivo de plazas 30 hrs.	196,174.00	196,174,00	196,174,00	196.174.00	196 174.00	185.174.00	195.174.00	195,174,00	195,174,00	196,174,00	196174.00	196.174.00	196.174.00	196.174.00	200	195,174,00	196,174,00	196 174.00	195,174,00	186.174.00	195,174,00	196,174.00	106.174.00	196.174.00	106,174,00	196 174.00	195174.00	196,174.00	196174.00	196174.00	186 174.00	196174.00	196,174.00	186 174.00	196174.00	195,174,00	105,174,00	196,174.00	195,174,00	185.174.00	196 174.00	186,174,00	195 174.00	196 174.00
Costo colectivo de C plazas 30 hrs.	146,380.50	146,380,50	146,380.50	148,380.50	146,380,50	148,380,50	146,380.50	148.380.50	146,380.50	146,380.50	146.380.50	146,360,50	146,380.50	146,380,50	01 000 014	146,380,50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380,50	146,380,50	146 300 50	146,380,58	146,380,50	146,380.50	146,380,50	146,380.50	146.380.50	146,380.50	146,390.50	146,380.50	146,380.50	146,380,50	148,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	148,360.50	146,360,50	146,360.50	146,380.50	146,380.50
Profesor de saignatura il 20 hrs.	97.587.00	97.587.00	97,587.00	97.587.00	97.587.00	97,587.00	97.587.00	97.587.00	97.587.00	97,587,00	97,587,00	97,587.00	97.567.00	97,587,00	00 000	97.597.00	97.587.00	97.587.00	00.582.58	97.587.00	97.567.00	97,587,00	07 557 00	97,587,00	97.587.00	97,587,00	97,587.00	97,587.00	97,587,00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587,00	97.587.00	97.587.00	97.587.00	97,587.00	97,587,00	97,587.00	97.587.00	97,587,00
Profesor de naignetura B 10 hrs.	146,380.50	146,380,50	146,380,50	146,380.50	146,380,50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,388,50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	13 00L 07 F	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146 380 50	146,380.50	146,380,50	148,380,50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380,50	146,360.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380,50	146,360.50	146,380.50	146,380,50	148,380.50	146,380.50	148,380.50	146,380.50	146,380,50	146,380.50
PERIODO	12	12	15	22	12	12	12	12	12	12	12	12	12	2 2		75	12	12	12	12	12	12	12	12	2	12	12	12	22	22	12	12	12	12	ğ	12	12	12	12	12	12	12	12	12
MONTO TOTAL ASIGNADO	349,054.50	349,054,50	349,034.50	348,054,50	349,054.50	340,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	240 064 67	349,054,50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054,50	349,054,50	349.054.50	349 054 50	349,054.50	349.054.50	349,054,50	349,054.50	349,054,50	349,164,50	348,064,50	349.054.50	349,054,50	349,054.50	349,054.50	349,054,50	349,054,50	349,054,50	349,054,50	349,054.50	349,054,50	349,064,50	346,054.50	349,054.50	349,054,50
FINANCIAMIENTO Ago-Die	2006	%0%	20%	20%	20%	50%	50%	\$105	\$0%	9005	10%	50%	909	20%	900	200	50%	\$00%	50%	50%	50%	2604	808	%09*	50%	50%	P09%	20%	20%	%05	20%	20%	50%	\$0%	9,09	50%	%0°S	\$0%	\$0%	20%	9099	%05	50%	2,05
FINANCIAMIENTO	%05	90%	9,09	%0S	20%	50%	50%	90%	3,05	80%	20%	360%	90%	%0% %0%	200	%0%	\$0%	\$0%	50%	20%	20%	20%	898	20%	%9S	3,05	80%	20%	200%	%0S	9,05	%0%	20%	90.05	20%	30%	80%	30%	50%	50%	20%	30%	%0%	260%
CREACION	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2000	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014
2.E	2	7	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	~ ~	,	7	2	2	2	2	2	2	2	2	ru .	21	2	2	2	2	2	21	2	2	2	2	2	2	2	2	8	2	2	N
TOCALDAD	SANJERÔNIMO	GUADALUPE	SAN MIGUEL AGUACOMULICAN	MARAVILLAS	SAN ISIDRO CANDAS ATLAS	VIBORILLAS	TEQUEXPALCO	SAN VICENTE	HACENDA NUEVA	SANPABLO	OZOMATLÁN	BUENAVISTA	COAPAL GRANDE	BUENAVISTA DE	ZAPATA	ALCHICHICA	NECAXALTEPET.	MAGDALENA	TUNALAPAN	LA CAÑADA	TEHUATZINGO	CUAUTAPEHUAL DE BENITO	XOCHIMICO	TEHUTZO	UNIDAD EDUCATIVA EXPACIENDA DE SANTA CLARA	SANJOSÉ	SAN MIGUEL JOJUPANGO	SAN MIGUEL VISTA HERMOSA	BUENA VISTA	SAN GREGORIO ZACAPECHPAN	SAN JUAN LLAND	PUENTE DE SANTA ANA	VISTA HERMOSA	SANTA CATARINA OTZOLTEPEC	SANTA MARÍA COAPAN	TLAGUIMPA	SAN JOSE LLANO GRANDE (MAQUINA VIEJA)	TACOYALCO	CUTZONTIPA	ATIOYAN	GUADALUPE	SANTA MARIA DEL	EL TEPETATE	GRIBERTO
MUNICIPIO	ATLIXCO	ATZITZMTLA	ATZITZIMUACAN	CHALCHICOMILLA DE SESMA	CHALCHICOMULA	CHIETLA	COXCATLAN	COVOTEPEC	GUADALUPE	-	HUAUCHINANGO	HUEYAPAN	_	HUEYTAMALCO IXCAMILPA	2000	\neg	_	JUAN N. MENDEZ	LAFRAGUA	LIBRES	CORES	NAUZONTLA	PAHUATLAN	PALMAR DE		DUECHOLAC	SANFELIPE	SANHIPOLITO	SAN MATTAS TLALANCALECA	SANPEDRO	SANPEDRO	SAN SALVADOR EL. SECO	SANSEBASTIAN	TEHUACAN	TEHUACAN	TEPETZINTLA	планснися	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	TLACKA	TLATLAUQUITEPE	TULCINGO DEL	VICENTE	XICOTEPEC DE	XICOTEPEC DE
ESTADO	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	4 103110	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUÉBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUERLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUESTA
NUM	14	42	43	2	\$	46	47	48	49	50	51	52	53	28 SS	99	95	57	28	59	09	19	62	63	2	56	99	67	86	8	70	17	g	73	7.8	75	76	11	7.8	79	90	18	82	83	84
										\perp	\perp		\perp							Ш							_	_		_	_	_	_	_	_			_	1	_	_	1	_	_

			A - 4 0 1
33,160,177.50	712,500.00	32,447,677.50	\times
- 1			

X



PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERÍODO ENERO-DICIEMBRE 2024)

Calendario aportación Federal

Los conceptos considerados por "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

33,160,177,50

349,054.50

20% \$0%

ZARAGOZA BE LA

ULCINGO DEL VALLE TEPEXIDE RODRIGUEZ

PUEBLA

· Compensación por actuación y productividad

· Eficiencia en el trabajo

· Material Didáctico

· ISR Aguinaldo

Aguinaldo

· ISR de Prima vacacional

Prima vacacional

Sueldo Base

· Pagos de días de descanso obligatorios

Despensa

Sistema de ahorro para el retiro

Seguro institucional y

Seguro de retiro

Subcuenta de vivienda

Seguridad social

2013 2013

349,054.50

7,500.00 7.600 00

341,554.50

195,174,00 195,174 00

146,380.50

146,380.50 146,380 50 146,380,50 146,380.50 148,389.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50

2 2 2

349,054 50 349,054 50

\$ 50 50 \$ 50 50

50 % 50 %

2014 2014

COMALTEPEC

ZACAPOAXTLA ZAPOTITLAN DE MÊNDEZ ZIHUATEUTLA

XILTETELCO

PUEBLA PUEBLA PUEBLA PUEBLA PUEBLA PUEBLA PUEBLA PUEBLA

NANACATLA IXTATENAGO

RANCHO NUEVO

XICOTEPEC DE JUÁREZ

PUEBLA

82 88 88 80

LOCALIDAD

148,360 50

341,654.50

195,174,00

148,380.60

97,587.00 87,587 US 97,587.00 97,587.00

Costo epiectivo de plazas 30 hrs.

Costo colectivo de plazas 29 hrs.

MONTO TOTAL ASIGNADO

FINANCIAMIENTO Ago-Dic %09

349,054.50

341,554 60

7,500.00

341,554.50

195,174.00

146,380.50

97.587.00 97.587.00 97,587.00 97,587.00

> 13 2 2 2 12 2

12

349,054.50

50% % % % % 20% %D% \$0% 20%

\$ 05 80 \$ 05 80 \$ 05 80

2014

ZIHUATEUTLA SAN ANTONIO SOLEDAD

8 2 65

349,054,50 349,064 50 349,054.50 349,054 50

80% %D9

2013

2013

(SANTA CRUZ ATOPOLTITLAN)

LAS FLORES

PUEBLA

35 60 00

83

STA CRUZ DEL BOSQUE

NOPALLICAN TEHUITZINGO

195,174,00

146,380.50

195,174,00

341,354,50

7.500 00 7.500 00 7,500.00 7.500.00

341.554 50 341,554 50 341,554 50 341,554.50

195,174.00 195,174.00 195,174.00

146,380 50

146,380.50

97,587.00

185,174.00

146,380.50

97,587 00

146,380 50

146,380.50

97,587 90

											•	
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
VEBLA	2,763,348.12	2,763,348.12	2,763,348.12	2,763,348.12	2,763,348.12	2,763,348.12	2,763,348.12	2,763,348.12	2,763,348.12	4,145,022.19	4,145,022.23	33,160,177.50
astos de Operación	59,375.00	59,375.00	59,375.00	59,375.00	59,375.00	59,375.00	59,375.00	59,375.00	59,375,00	89,062.50	89,062,50	712,500.00
andias personales	2,703,973.12	2,703,973,12	2,703,973.12	2,703,973.12	2,703,973.12	2,703,973.12	2,703,973.12	2,703,973.12	2,703,973.12	4,055,959.69	4,055,959.73	32,447,677,50

2411/918-1c9f-4cbc-a8d2-4b9e372b45be

EDUCACIÓN

TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE PUEBLA PRELIDURED ALIGNACI e CARRO COPERCION y Celenturazación

1) Aportación Estatal
RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO(PERÍODO
ENERO-DICIEMBRE DE 2024)

																														-		W					1	1		
Asignación do gastos do operación (Cap 2000 y 3000)	7,500.00	7.500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7.500.00	7,500.00	7,500.00	7,500,00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500,00	7,500.00	7.500.00	7,500.00	7.500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7.500.00	7,500.00	7,500.00	7.500.00	00'005	7.500.7	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7.500.00	7.500.00	7,99000	7,500.00
Asignación para servicios personales	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554,50	341,554.50	341,554,50	341,554.50	341.554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341.554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554,50	341,554.50	341.554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341.564.50	341,554,50	341,554.50	341,554.50	341,554,50	341,554.50
Costo cuiective de plezas 30 hrs.	195,174,00	186,174.00	195,174.00	195,174,00	195,174,00	196,174,00	195,174.00	195,174,00	195,174,00	195,174,00	195,174,00	195,174.00	195,174,00	196,174.00	195,174,00	195,174,00	196,174,00	196,174.00	196,174.00	195,174.00	195,174,00	196,174,00	195 174.00	106,174.00	195,174,00	185,174.00	195,174,00	195,174,00	185,174,00	195,174,00	185,174,00	195.174.00	195,174,00	185,174,06	195,174.00	195,174.00	195.174.00	195,174.00	195,174,00	195 174.00
Costo colective de plezas 30 hrs.	146,380,50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380,50	146,380,50	146.380.50	146,380,50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380,50	146.360.50	148,380.50	146,380,50	146,380.50	146,380.50	146,380,50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	148,386.50	146,380,50	146,380.50	146,380,50	148,380,50	148,380,50	148,380.50	146,380.50	148,380.50	146,380.50	145,380,50	146,380,50	146,380.50	146.380.50	146,380,50
Profesor do anigneture 5.20 hn.	97,567,00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97.587.00	97.587.00	97,587,00	97,587.00	97,587,00	97,587,00	97,587.00	97,587,00	97,587.00	97,587,00	97.587.00	97.587.00	97,567,00	97,587,00	97,587,00	97,587,00	07.587.00	97,587.00	97,567.00	97,587.00	97,587,00	97,507,00	97,587.00	97.587.00	97,587.00	97,587.00	97.587.00	97,587.00	97,587.00	00.182.18	97.587.00	97.587.00	97,587.00	97.587.00	97.587.00	97,587.00
Protesor de asignatura B 30 hrs.	148,380,50	146,380,50	146,380.50	146,380.50	148,380,50	146,380.50	146,380,50	148,380.50	146,380,50	146,380.50	146,380,50	146,380.50	146,380.50	146,380,50	146,380.50	146,380,50	146,380,50	146,380,50	146,380,50	146,380.50	146,380.50	146,390.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380,50	146,380,50	148,380.50	148,380.50	146,380.50	148,380.50	146,360.50	146,380,50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50
PERIODO	-15	21	ğ	-12	12	21	12	12	12	21	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	21	12	12	12	12	12	12	12	12	23	12	12	12	12	12	12	12	12	12
MONTO TOTAL ASIGNADO	348,054.50	349,054,50	349,054,50	349,054.50	349,054,50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,064.50	349,054.50	349,054.50	349,054,50	349,054.50	349,054.50	348,054.50	349,054,50	349,054,50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054,50	349,054,50	349,054,50	349,054.50	348,054,50	349,054.50	348,054.50	348,054.50	349,054.50	348,054.50	349,054,50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054,50	349,054.50
FINANCIAMIENTO Ago-Dic	50%	300%	20%	50%	30%	250%	\$09°	20%	%09	50%	50%	%0%	50%	20%	50%	50%	20%	2,09	\$0,00	50%	20%	50%	20%	50%	\$0%	50%	20%	\$0%	20%	20%	20%	\$0\$	20%	20%	\$0%	50%	\$09%	20%	20%	50%
FINANCIAMIENTO	90%	366	30%	50%	50%	20%	30%	%0S	2008	50%	90%	20%	50%	50%	50%	20%	50%	20%	9,09	50%	30%	%33	%0%	90.90	94-99	20%	90%	30%	3008	360%	\$0%	\$0%	%0s	30%	50%	50%	30%	\$0%	30%	30%
ANO DE CREACION	2017	2012	2017	2017	2015	2015	2016	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2016	2015	2015	2015	2015	2014	2014	2014
z	2	2	2	2	2	2	2	2	ne ne	2	2	2	23	2	2	64	2	2	2	2	2	2	ča.	2	~	2	2	2	59	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
LOCALIDAD	SANTA CRUZ TEHUDITEPANGO	HUEJONAPAN (SAN ANTONIO)	SANLUCAS EL VIEJO	TATLAPANALA	APANGO DE ZARAGOZA	ZIMATLÁN DE BUENA VISTA	SANTIAGO	SANTO DOMINGO ATOYATEMPAN	SANMIGUEL	TLAHUAPAN	TOXTLA	SAN JOSÉ CDRRAL BLANCO	MANZANITOS	SANANTONIO	NECTEPEC	SANANDRÉS	TAXIPEHUATL	LAMINA	HUATLATIAUCA	OCPACO	PATOL TECOVA	VISTA HERMOSA	SANTA MARTHA HIDALGO	DCTOLOLOYA	COL. EL TRIUNFO	CHOLULADE	SAN JOSÉ MONTE CHIQUITO	SAN ISIDRO VISTA HERMOSA	SANTINGO	CUAJTEPEC	EL MUÑECO (EL CRISTO)	COATECZIN	YAHBUALUTZINGO	SAN MIGUEL AYORLA	ATACHAN	HULOTEPEC	JALCOMULCO	XOCHITZINGA	CHICHICAXTIA	SANJERONIMO
MUNCIPIO	ATLIXEO	TEPENDE ROORIGUEZ	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	TAGA	ACAJETE	ACATLAN DE OSONIGO	ANEXCAL	ATLIXCO	CHALCHICOMULA	CHICONCUAUTLA	CHICONCUAUTLA	CHIGHAHIJAPAN	СИТСНОПЛА	СИПСНОПЛА	CUETZALAN	CUETZALÁN	CUETZALAN	FRANCISCO Z. MENA	HUATLATLAUCA	HUAUCHINANGO	HUAUCHINANGO	IZÚCAR DE MATAMOROS	DCGYUCAN	PANTEPEC	PUEBLA	SAMPEDRO	SANTIAGO MIAHLATLAN	SANTIAGO	SANTINGO	TLACUILOTEPEC	TLACULOTEPEC	TLATLAUGUITEPE	VICENTE	XOCHLTEPEC	ZACAPOAXTLA	ZACATLÂN	ZAUTA	AJALPAN	AQUINTLA	ATUKCO
ESTADO	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUERLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PVERLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA
NON		2	9	4	en.	0	7	80	6	10	11	7	13	14	15	8	11	18	19	20	21	22	R	24	25	28	22	28	R	30	31	35	88	34	35	36	37	38	SE SE	8 4

2911f918-tc9f.4cbc-a8d2-4b9e372b45be

Página 12 de 16

										,					_			_					_		_				,	_	_	_		,		/	\ <u></u>		3		_	0	1	_	_
gaetos de operación (Cap 2008 y 3000)	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500,00	2,500.00		7,500.00	2000	7,500.00	7,500,00	7.500.00		7.500.00		7,500,00	7,500.00	7.500.00	7,500.00	7.500.00	7,500.00	7,500,00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	90000	000	7,500.00	7,500.00	1.50960	7,500.00	7,500,00	7,500.00	1.50000	7,509.00	7.500.00
Asignación para servicios persocales	341,554.50	341.554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.56	341,554.50	241,564.50	34.564.50		341,564.50	0.000	341,554.50	341,554,50	341,554.50		341,364.50		341,554,50	341.354.50	341,554,50	341,584,50	341.554.50	341,554.50	341.564.50	341,564,50	341,564,50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554,50	341,554.59	341,554.50	341,554.50	341.554.50	341,554,50	341,554.50	341,554.50	341,554,50	741 504 50
Couts colective de plazas 30 hrs.	195,174.00	196,174,00	195,174.00	185,174,00	196,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174,00	195,174,00	185,174,00	195,174.00	196,174,00	195.174.00		195,174.00	200	195,174.00	195,174,00	195,174,00		195,174.00		195.174.00	195,174,00	195,174.00	196 174.00	185,174,00	196,174,00	195 174.00	185,174.00	195,174.00	195,174,00	195 174.00	195 174.00	195,174.00	185,174,00	195,174,00	185,174,00	185 174.00	196 174,00	19517400	195 174.00	195,174,00	106 174 /01
Costo colectivo de plazas 30 hrs.	146,380.50	146,380,50	148,380.50	146,380.50	146,380.50	145,380.50	146,389.50	146,380.50	145,380,50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146.380.50	146.380.50		146,380.50	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	146.380.50	146,380,50	146,380.50		146,380.50		146,380.50	146,380,50	146,380.50	146,380.50	148.380.50	146.380.50	146,380.50	146,380,50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	148.380.50	146 380.50	146,380.50	146,380,50	146,380,50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	440 1000 000
Profesor for asignatura B 20° hrs.	97,567.00	97,587,00	97,547.00	97.587.00	97,587,00	97,587,00	87,587.00	97.587.00	97.587.00	97,587.00	97.567.00	97,587,00	97,567,00	0754700		97.587.00	200 1000 100	97,587,00	97.547.00	97,587.00		97.587.00		97,587.00	97,587,00	97,587.00	97,587.00	00.182,76	97.587.00	97,587.00	97,567.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587,00	97.587.00	97.567.00	97,587.00	97,587.00	97,587,00	97,547.00	97.587.00	97,587.00	40,000,000
Profesor de seignetura B 30 hrs.	146,380.50	146,380,50	146,380,50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	148,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380,50	146.340.50		146,380.50	-	146,380,50	146,380.50	148,380.50	-	146,380.50		148,380,50	146,380.50	148,380,50	146,380.50	146,380,50	148,380.50	148,380.50	146,380.50	146,380.50	146,390.50	146,380.50	146,380,50	146,380,50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,360.50	146,390.50	146,380.50	146,390.50	
PERIODO	12	22	5	12	12	12	12	12	12	12	12	12	2 9	: 2		12	:	12	12	12	ç	2 2	.	15	73	12	12	12	12	12	12	12	12	21	12	42	12	12	12	12	12	12	12	51	***
MCNTO TOTAL ASICNADO	348,054,50	349,054,50	349,054.50	349,054.50	349,054,50	349,054,50	348,054.50	349,054,50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054,50	349,004,50	30084.50		349,054.50	200000000000000000000000000000000000000	349,054.50	349.054.50	346,054,50	the same time	349,054,50		349,054.50	349,054.50	349,064,50	348,084.50	349,054,50	349,054.50	349,064,50	349,054,50	349,054.50	349,1554.50	349,054.50	349,054,50	349,054.50	349,054.50	349,064,50	349,054,50	349,054,50	349,054,50	349,084.50	349,054.50	349,054,50	-
FINANCIAMIENTO FINANCIAMIENTO Ene-Jul Ago-Dic	20%	20%	20%	20%	80%	50%	80%	50%	960%	90%	50%	%0%	80.8	8		50%		50%	80%	30%	-	20%		%09 %	20%	9098	909	30%	%09	%0%	20%	50%	\$05	20%	50%	\$0%	20%	90%	20%	20%	%09	%0%	%0°	20%	-
FINANCIAMIENTO	36%	%os	20%	*05	90%	20%	%0%	*55	%09	50%	50%	30%	30.5	100		30%		80%	80%	30%	200.00	20%		%O%	80%	9,09	30%	20%	260%	50%	20%	90%	30%	20%	50%	20%	%Ds	20%	20%	%DS	20%	9098	20%	20%	
ANO DE	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014		2014		2014	2014	2014	* *****	2014		2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	. 100
372	2	7	6	2	2	2	2	61	~	2	2	20 0	7 6			2		2	2 2	2		2		2	2	2	2	2	P2	2	74	21	2	2	2	2	r	8	2	2	8	2	2	2	
LOCALDAD	GUADALUPE	SAN MIGUEL AGUACOMALICAN	MARAVILLAS	SAN ISIDRO CANDAS ATLAS	VIBORILLAS	TEQUEXPALCO	SANVICENTE	HACIENDA NUEVA	SAN PABLO	OZOMATLÁN	BUENAVISTA	COAPAL GRANDE	RI STANSON DE	ZAPATA LOMAS DE	ALCHICHICA	NECAXALTEPETL MAGDALENA	ALGUIZAPAN	TANALAPAN	TEHUATZINGO	CUAUTAPEHUAL	JUAREZ	TEHUITZO		UNIDAD EDUCATIVA EXHACIENDA DE SANTA CLARA	SAN JOBE TUZUAPAN	SAN MOLEL	SAN MIGUEL VISTA HERMOSA	BUENAVISTA	SAN GREGORIO ZACAPECHPAN	SAN JUAN LLAND GRANDE	PUENTE DE SANTA ANA	VISTA HERMOSA	SANTA CATARINA OTZO, TEPEC	SANTA MARÍA COAPAN	TLAGUMPA	SAN JOSÉ LLANO GRANDE (MAQUINA VIEJA)	TLACOYALCO	CUTZONTIPA	ATIOYAN	GUADALUPE	SANTA MARÍA DEL MONTE	EL TEPETATE	CAMACHO	RANCHO NUEVO	
MUNICIPIO	ATZITZNILA	ATZITZIHUAÇAN	CHALCHICOMULA DE SESMA	CHALCHICOMULA DE SESMA	CHETLA	COXCATLAN	COYOTEPEC	GUADALUPE	HUATLATIAUCA	HUAUCHINANGO	HUEYAPAN	HUEYTAMALCO	IXCAMII PA	ZÜCARDE	MATAMOROS	HANN MENDEZ		LAFRAGUA	UBRES	NAUZONILA	The state of the s	PALMARDE	BRAVD	PUEBLA	QUECHOLAC	SANFELPE	SANHPOLITO	SANMATIAS	SANPEDRO	SAN PEDRO YELOKTLAHUACA	SAN SALVADOR EL SECO	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	TBHUACAN	TEHUACAN	TEPETZNILA	Табясниса	TLACOTEPEC DE BEMITO JUANEZ	TLAGLA	TATAUQUITEPE	TULCINGO DEL VALLE	VICENTE	XICOTEPEC DE JUANEZ	XICOTEPEC DE JUÁPEZ	XICOTEPEC DE	On the state of
ESTADO	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	A RESIDE	PueblA		PUEBLA		PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	100.00	PUEBLA		PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PLEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	
NUN	42	43	44	45	46	47	48	8	25	51	52	53	4 4	: 18		57		8 5	90	95	60	20		6 22	98	67	68	69	92	71	72	7.3	7.6	£	3.6	77	75 B	62	8	5	93	83	98	88	8

X9Xi

911(918-109F-4cbc-a8d2-4b8a372b45be



NUM

83 8 2 83 66 æ £

88 87

En caso de que, por motivos extraordinarios, no sea posible la operación del Telebachillerato en alguna de las localidades enlistadas, el gobiemo del estado deberá contar con la autorización mediante oficio de la Subsecretaria de Educación Media Superior para que proceda al cambio de sede. En todo caso, la nueva localidad deberá corresponder a la zona económica autorizada en este Anexo.

Los conceptos considerados por "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

- Sueldo Base
- Prima vacacional
- ISR de Prima vacacional
- · Aguinaldo
- · ISR Aguinaldo
- · Material Didáctico
- · Eficiencia en el trabajo
- · Compensación por actuación y productividad
 - Despensa
- · Pagos de días de descanso obligatorios

· Seguridad social

- Subcuenta de vivienda
- · Sistema de ahorro para el retiro
 - Seguro institucional y
 - · Seguro de retiro

Calendario aportación Estatal

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERÍODO ENERO-DICIEMBRE 2024)

ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBBE	MOVIEMBRE	TOTAL
PUEBLA	2,763,348.12	2,763,348.12	2,763,348.12	2,763,348.12	2,763,348,12	2,763,348.12	2,763,348,12	2.763,348.12	2.763.348.12	4.145.022.19	4.145.022.23	33 160 177 50
Gastos de Operación	59,375.00	59,375.00	59,375.00	59,375.00	59,375.00	59,375.00	59,375.00	59,375.00	59.375.00	89,062,50	89,062,50	712.500.00
Servicios personales	2,703,973.12	2,703,973,12	2,703,973.12	2,703,973,12	2,703,973.12	2,703,973.12	2,703,973.12	2,703,973,12	2,703,973,12	4,055,959.69	4,055,959.73	32,447,677.50



2911f918-1c9f-4cbc-a8d2-4b8e372b45be



ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Secretario de Educación Media Sepuis Sedante estrá de Educación Media Sepuis Corrección Secretarion Resourcio y Acoustras

TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE PUEBLA Produpuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Anexo "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de Méxigo, el día 10 de enero de

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Nora Ruvalcaba Gámez Subsecretaria de Educación Media Superior Sergio Salo no Caspedes Peregrina Gobernador Substituto de Maria do Libre y Seperano de Puebla

Maria Alejandra Carreor Capuchino Coordinadora Sectorial de Planéación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior Javier Ageino Limon Secretario de Gobernación

Josefina Morales Guerrero Secretaria de Flaneación y Finanzas

Maria Isabel Merlo Talavera Secretaria de Educación

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.



ANEXO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANÇIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Secretario de Educación Público Subsecretario de Educación Media Superior Communito Sectorio or Renazion y Americano Descripto de Saladio o Persoa com on Partirlos y CIVI

TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE PUEBLA Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Telebachillerato Comunitario del Estado de Puebla

Analítico de plazas

Númer	o de planteles en la En	ntidad		95			/
	Categoría de plaza	Horas	Z.E.	No. de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el período	Total de plazas en la Entidad
	PROF DE ASIG	20	2	2	16,264.50	195,174.00	1,80

Categoria de plaza	Horas	Z.E.	No. de Plazas	Sueldo Tabular	en el periodo	en la Entidad
PROF DE ASIG "B" (20 HORAS)	20	2	2	16,264.50	195,174.00	1,90
PROF DE ASIG "B" (30 HORAS)	30	2	1	24,396.75	292,761.00	95

Enteradas "LAS PARTES" del conterido y alcance legal del presente Anexo "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez Subsecretaria de Educación Media Superior Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Sergio Salomoo Cesso des Peregrina./ Gobernador Substituto del Parena Libre y Soberano de Puebla

María Afejandra Carreón Capuchno Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaria de Educación Media Superior

Secretario de Gobernación

Josefina Morales Guerrero Secretaria de Planeación y Finanzas

Maria Isabel Medio Talavera Secretaria de Educación

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.